

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RZR/MIR/PIV/COLL



**APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO
CELEBRADO CON INMOBILIARIA VIÑA DEL
MAR LTDA.**

R. EXT^{NO} 1862 /

VALPARAÍSO, 16 MAYO 2018

VISTO: Lo dispuesto en la Ley 21.053 de presupuesto para el sector público correspondiente al año 2018; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el contrato de arrendamiento de estacionamiento celebrado con **INMOBILIARIA VIÑA DEL MAR LTDA.** y esta Subsecretaría de fecha 1 de abril de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura requiere arrendar un estacionamiento en la ciudad de Valparaíso para el cumplimiento de sus fines institucionales.

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Ley N° 19.886, el contrato de suministro tiene por objeto la compra o el arrendamiento de productos o bienes muebles; excluyéndose por ende, los bienes inmuebles.

Que, el inmueble a que se refiere el contrato que por esta resolución se aprueba, es conveniente por su ubicación y disponibilidad.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dispone de los recursos necesarios para el pago del servicio antes referido.

RESUELVO:

1.- Apruébese el contrato de arrendamiento celebrado con **INMOBILIARIA VIÑA DEL MAR LTDA.** RUT 76.508.200-5, representada por don **ROBERTO SALINAS MARTORELL**, ambos domiciliados en Avda. Colón N° 2211, Valparaíso, respecto del Estacionamiento E-427, ubicado en calle Blanco 1215, Edificio Nautilus y cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

"INMOBILIARIA VIÑA DEL MAR LTDA."

A

"SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA"

En Valparaíso, a 1 de abril de 2018, se acuerda entre **ROBERTO SALINAS MARTORELL**, cédula de identidad N° 4.086.122-K, en representación de la sociedad **INMOBILIARIA VIÑA DEL MAR LTDA.**, rol único N° 76.508.200-5, ambos con domicilio en Avda. Colón N° 2211 de esta ciudad, en adelante "arrendador", y la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**, RUT N° 60.719.000-3, representada legalmente por su Subsecretario, don **EDUARDO RIQUELME PORTILLA**, RUT N° 10.998.587-2, ambos domiciliados en Bellavista 168, Piso 18, Valparaíso, en adelante el "arrendatario", la celebración del siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don **ROBERTO SALINAS MARTORELL**, declara que la sociedad **INMOBILIARIA VIÑA DEL MAR LIMITADA**, es propietaria única del Estacionamiento E - 427, ubicado en calle Blanco 1215 (Edificio Nautilus), de esta ciudad.

SEGUNDO: Don **ROBERTO SALINAS MARTORELL**, en representación de **INMOBILIARIA VIÑA DEL MAR LIMITADA**, entrega en arrendamiento el estacionamiento antes individualizado, en las condiciones en que se encuentra a la arrendataria, quien lo acepta para sí con el objeto de destinarlo, exclusivamente, para el estacionamiento de vehículos.

TERCERO: la arrendataria, declara recibir en conformidad el estacionamiento objeto de este contrato, en buen estado de conservación.

CUARTO: El valor del canon mensual de arrendamiento, se ha acordado en la suma de \$100.000.- (CIEN MIL PESOS), pagaderos dentro de los 5 primeros días corridos de cada mes, siendo reajustado anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor. Los gastos comunes serán de cargo de la arrendadora durante todo el período de arriendo.

QUINTO: El arrendatario se obliga a no ceder, subarrendar total o parcialmente, ni a traspasar el estacionamiento ni sus derechos como arrendatario sin autorización previa y por escrito por parte del arrendador.

SEXTO: El presente contrato se pacta por un plazo de 1 (un) año, a contar del 01 de abril de 2018 y se renovará tácita y sucesivamente, por períodos iguales, dicha renovación expirará sólo si una de las partes lo solicita por escrito, a la otra y con una anticipación de 30 días a lo menos. Se deja constancia que expirado el contrato, en el caso que el estacionamiento no sea entregado oportunamente en la fecha acordada, el arrendatario deberá cancelar el equivalente a un mes de canon de arrendamiento pactado vigente, a modo de indemnización más los reajustes respectivos si los hubiera.

SÉPTIMO: Las partes fijan como domicilio, para todos los efectos legales que pudiesen derivarse de la suscripción del presente contrato, la ciudad de Valparaíso, sometiéndose a la jurisdicción los Tribunales Ordinarios de Justicia de dicha ciudad.

PERSONERÍAS: La personería de don **ROBERTO SALINAS MARTORELL** para representar a **INMOBILIARIA VIÑA DEL MAR LTDA.**, consta en Certificado de Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Valparaíso, Folio N° 3465, Carátula N° 9329848 de fecha 24 de abril de 2018.

La personería de don **EDUARDO ENRIQUE RIQUELME PORTILLA** para representar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura consta en el Decreto Supremo N° 45 de fecha 11 de marzo de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El presente contrato se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

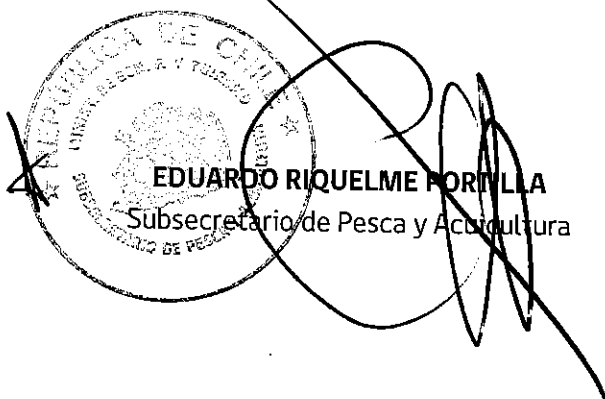
2.- Autorícese, al Departamento Administrativo a pagar el canon de arriendo correspondiente, conforme a lo señalado en el respectivo contrato cuya suma asciende a un monto total de hasta \$ 900.000- (novecientos mil pesos).

3.- Impútese el gasto que demande la presente resolución durante el año 2018 al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002, del presupuesto correspondiente año 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura por un monto total de hasta \$ 900.000- (novecientos mil pesos).

4.- Remítase copia de la presente resolución y dos ejemplares del contrato firmado a la arrendadora, a su domicilio ubicado en Avda. Colón N° 2211, Valparaíso y copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO RIQUELME FORTYLLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



DIVISION JURIDICA